

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y LA CÁTEDRA CULTURAL VIERA Y CLAVIJO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Carolina Darias San Sebastián, presidenta del Parlamento de Canarias, con CIF nº S8800008H y domicilio en la calle Teobaldo Power nº 7, 38002, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha institución, al amparo del artículo 29 del Reglamento del Parlamento, y autorizada para la firma del presente convenio por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 12 de mayo de 2016.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Martínón Cejas, rector magnífico de la Universidad de La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en la calle Molinos de Agua s/n, de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo, (BOC 26 de mayo de 2015), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los arts. 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

EXPONEN

I. El Parlamento de Canarias es el órgano representativo del pueblo canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsar y controlar la acción del Gobierno y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico.

II. La Universidad de La Laguna es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio, de investigación y culturales, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Que la Universidad de La Laguna tiene como uno de sus objetivos, contribuir al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurar la mayor proyección de sus actividades en su entorno.

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.j contempla dentro de la autonomía de las Universidades “el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

Asimismo, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

III. El Parlamento de Canarias, como primera institución de las Islas, tiene el deseo de abrirse a las distintas manifestaciones de la sociedad y a la colaboración con aquellas instituciones o entidades que lo faciliten, con el fin de extender su labor a aquellos ámbitos no estrictamente relacionados con su función legislativa, pero sí con el fomento de la difusión del conocimiento histórico, científico, artístico y cultural.

IV. El Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad tiene delegadas las competencias y funciones que el Estatuto de la Universidad de La Laguna y demás legislación aplicable atribuyen al Rector, concretamente en el establecimiento de relaciones con instituciones públicas o privadas en materia institucional, de cultura, empleabilidad, extensión universitaria y responsabilidad social universitaria, así como en programas de cooperación en dichos ámbitos.

Las actividades de la Cátedra Cultural Viera y Clavijo de la Universidad de La Laguna, adscrita al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad, tienen por objeto valorar desde distintos puntos de vista la ingente labor realizada por el principal representante de la Ilustración en Canarias y uno de los más destacados representantes del siglo de las Luces en toda España, José de Viera y Clavijo (1731-1813).

V. Ambas partes, adhiriéndose a la institucionalización desde 2006 del Día de las Letras Canarias, que se realiza cada 21 de febrero, fecha conmemorativa del fallecimiento del polifacético autor canario en 1813, nacido en Tenerife y muerto en Gran Canaria, manifiestan su deseo de reconocer igualmente en José de Viera y Clavijo un claro exponente de las Letras en el Archipiélago y una figura referencial de cohesión cultural para todas las Islas. Se reconoce, por tanto, que la producción científica y humanística de Viera y Clavijo continúa teniendo una gran vigencia en la actualidad, al haber puesto el ilustre polígrafo especial énfasis en aspectos de gran beneficio social como el respeto a la Naturaleza o el interés por el fomento y el desarrollo de los recursos naturales (como bien lo prueba su *Diccionario de Historia Natural*), especialmente aquellos peculiares del Archipiélago; se considera que

tampoco ha perdido vigor su interés por ofrecer una visión crítica de la *Historia de Canarias*, válida para el conocimiento del pasado insular y, asimismo, para la imagen de las Islas en el exterior.

VI. Ambas partes se encuentran interesadas en establecer un marco de cooperación, con el fin de impulsar el desarrollo de la cultura y el conocimiento histórico, artístico y científico, así como la investigación humanística y científica transmitida por la obra y pensamiento de Viera y Clavijo, con especial atención al colectivo de estudiantes, profesores y profesoras, estudiosos, estudiosas y gran público, a través del presente Convenio Marco, que las partes intervinientes someten a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Constituye el objeto de este Convenio Marco establecer los cauces para la realización en común de actividades de divulgación e investigación sobre la figura de José de Viera y Clavijo y los valores histórico-patrimoniales transmitidos por su época, que redunden en beneficio de la sociedad canaria. A tal efecto, la Universidad de La Laguna, a través de la Cátedra Cultural Viera y Clavijo, pone a disposición sus recursos humanos, documentales y patrimoniales para dar la mayor difusión posible a la figura del polígrafo, como paradigma de compromiso en el desarrollo cultural de la comunidad canaria.

En concreto, el presente convenio tiene los siguientes objetivos:

a) fomentar la colaboración entre el Parlamento de Canarias y la Universidad de La Laguna, a través de la Cátedra Cultural Viera y Clavijo, para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la figura de Viera y Clavijo, su época y los valores cívicos transmitidos por el polígrafo canario y su pervivencia en la actualidad, en la medida que retomar su pensamiento y su obra en el siglo XXI suponen que su obra y su imagen se conviertan en uno de nuestros referentes del pasado que nos proyecten hacia el futuro.

b) promover conjuntamente la realización de exposiciones, seminarios y cursos sobre cuestiones de interés para la sociedad canaria, impartidos por expertos relacionados con la materia que se trate, así como publicaciones relacionadas con la vida y obra de Viera y Clavijo y su vigencia en la actualidad.

c) coadyuvar a la puesta en valor del patrimonio documental e histórico canario, con especial referencia al siglo XVIII.

d) potenciar la colaboración entre instituciones de diversa índole (Ayuntamientos, Cabildos, Gobierno de Canarias, Universidades, sociedades culturales privadas, etc.), al objeto de difundir la obra de Viera y Clavijo.

e) generar líneas de investigación novedosas en el ámbito de Arte y Humanidades, así como en el de la ciencia, en relación con Viera y Clavijo y la Ilustración.

d) apoyar la realización de trabajos filológicos, históricos y científicos sobre la Ilustración, en general, y sobre la figura de Viera y Clavijo, en particular.

e) contribuir a un mayor conocimiento de la figura de Viera y Clavijo en todos los sectores sociales, y en particular en los centros docentes del Archipiélago.

f) realizar cualquier otra actividad que, dentro del espíritu que inspira el presente Convenio Marco, redunde en un claro beneficio social y cultural.

Segunda.- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de carácter paritario que tendrá como funciones la programación, el seguimiento y la valoración de las actividades derivadas del presente convenio, y estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Parlamento de Canarias:

- El Vicepresidente Primero.
- El Letrado-Secretario General.

Por parte de la Universidad de La Laguna:

- El Vicerrector de Relaciones con la Sociedad de la Universidad de La Laguna.
- El Director de la Cátedra Cultural Viera y Clavijo de la Universidad de La Laguna.

Tercera.- Acuerdos específicos y programas

Por acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas fórmulas de colaboración que se incorporarán como adendas al presente Convenio Marco, condicionadas a la existencia de crédito.

Cada proyecto o programa de actuación contendrá, al menos, las cuestiones relacionadas con las aportaciones y compromisos de cada una de las partes para su desarrollo, calendario y duración de la actividad programada.

Cuarta.- Imagen Institucional

Ambas partes se comprometen a que la imagen institucional de cada una de ellas, así como la mención expresa tanto en créditos como en imagen que corresponda por la participación en el presente Convenio, aparezca en cualquier tipo de documentación pública, publicitaria o, en general, relacionada con los trabajos y actividades que constituyen el objeto de este Convenio y que se derive del mismo.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, tácitamente renovables por periodos iguales, de no mediar denuncia.

Sexta.- Extinción y modificación

La extinción del Convenio Marco se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo previsto.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

Las posibles modificaciones o ampliaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adendas, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

Séptima.- Jurisdicción

Los firmantes de este Convenio Marco colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco a través de la Comisión de Mixta entre el Parlamento de Canarias y la Universidad de La Laguna. En aquellos casos en los que la discrepancia no pueda ser superada por las partes que integran el Convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA
DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

**EL RECTOR DE
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

Fdo.: Carolina Darías San Sebastián

Fdo.: Antonio Martínón Cejas